



SELLO CUARTO, QUARENTA MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUDE DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Los antecedentes relativos a este particular orden
q. semejante proceder no es conforme al orden
circunspeccion con q. se tratan los negocios de la
vicio libre de las corporaciones por lo q. ha acordado mani-
festar a sus Dyuntam. q. a cuenta de lo q. el Cabildo de
Propios dice a la R. H. se admita a Dho. Laurin en
parte a pago a lo q. decidiese aquel los Diez y Nueve
del Setecientos treinta y siete var. q. se le abuda
por el Subministro de Juanes y Chino a las Tropas
seg. Resulta al Decum. q. se acompaña al interino
Director a R. Provisiones con lo demás q. contiene. Y
concedido por esta Ciudad Acuerda: se traslade a
la Junta de Propios p. su inteligencia y efectos coniguan-
tes.

*N. a los fabricantes
de fierro sobre aumto
a este genero*

Vine un Memorial de los Fabricantes de fierros
Dionisio Suarez y Jose Jose Manufurants y el
Jugo a la tiraza. Necesario q. la fabrica de dho
genero ha tomado el aumento q. el Porcion en
faminos a venderse a cuenta ochenta y una la
fanega, y sufriendo un considerable perjuicio p.
los vendiendo a diez y Nueve queros. lo que
o correspondiendo el trigo a precio de ciento diez
duplican de la Comeda. Algun aumento con ave-
gle a la Vinta a dho. grano con lo demás q. conie-
ne. Concedido por esta Ciudad Acuerda: que en lo sub-
ceiro vendan la R. a fierros a veinte queros siendo

[Signature]

